

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 68

NORMAS SOBRE ABASTECIMIENTOS DE ALFALFA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha, queda intervenida y a disposición directa de esta Comisaría General, toda la producción de alfalfa en España.

2.º Antes del día 20 del próximo mes de Mayo, la Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales remitirá a estas oficinas, sin pretexto ni excusa de ninguna clase, un avance provisional, por provincias, de la producción probable en cada una de ellas, debiendo poner, al mismo tiempo, en conocimiento de mi Autoridad, el nombre, pueblo y provincia de los cultivadores que no le faciliten estos datos en los plazos necesarios, los cuales serán puestos automáticamente a disposición del Fiscal de Tasas, para la imposición de las sanciones a que hubiera lugar, y a quienes se les incautará totalmente su producción, que quedará, única y exclusivamente, a disposición de esta Comisaría General.

3.º Los Sindicatos provinciales de Ganadería solicitarán, por duplicado, de la C. R. A. S. S., antes del día 8 del próximo Mayo, el número de kilogramos de alfalfa que consideren necesarios en su provincia para todo el año, teniendo en cuenta las clases de ganado que haya y cantidad de cada una de ellas; en la inteligencia que, el suministro, por cada cabeza y día, se ha de ajustar al siguiente racionamiento: 10 kilogramos para las vacas, 10 para los caballos, 1,50 para las cabras y 1,25 para cada res lanar.

4.º La C. R. A. S. S., a su vez, me remitirá, igualmente, los duplicados que se mencionan en el apartado anterior, antes del día 10 del próximo mes de Mayo, después de haber sido debidamente comprobada la veracidad de los mismos, con los medios a su alcance.

5.º En el avance de producción probable no me consignará la C. R. A. S. S. las cantidades en kilogramos que ha de dejar reservadas al productor para cubrir las necesidades del ganado de su propiedad durante todo el año, según las clases de reses que

posea y número de cada una, y con arreglo al racionamiento señalado en el apartado anterior.

6.º Todas las operaciones comerciales que comprendan desde la compra de la alfalfa hasta su distribución, serán realizadas por los comerciantes habitualmente dedicados a este negocio, siempre y cuando se cumpla la circunstancia de estar encuadrados dentro de la Organización Sindical y estuvieran matriculados, como tales, en 1.º de Julio de 1936, lo cual deberán acreditar ante el Jefe Provincial de la C. R. A. S. S. mediante la presentación del recibo de contribución correspondiente al segundo trimestre de la referida anualidad, siendo también condición precisa, que dispongan de almacén abierto al público, y con capacidad mínima para 20 vagones (120.000 kilogramos).

7.º Las Delegaciones Sindicales Provinciales, remitirán cada una, al respectivo Gobernador Civil, una relación nominal y por pueblos, aparte de la que puedan enviar a su Central Reguladora, antes de la fecha ya indicada en el apartado 2.º, de los compradores que reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior, de la cual, también enviarán copia directa a esta Comisaría General.

8.º Los compradores, ya indicados, también remitirán en el último día de cada mes, a su Delegación Sindical Provincial declaración jurada del número de kilogramos que tengan en sus almacenes empacados y listos para el embarque inmediato, a fin de no entorpecer la labor de transportes. Las Delegaciones Sindicales Provinciales, totalizarán el parte y lo enviarán a su Central, en Madrid, para que ésta, a su vez, lo entregue en esta Comisaría General todos los meses, antes de cada día 15.

9.º A la vista de la producción probable, facilitada por la C. R. A. S. S. a esta Comisaría, asignará cupos de provincias productoras a las deficitarias, teniendo en cuenta los pedidos efectuados por los Sindicatos Provinciales de Ganadería.

10. Las órdenes de suministro serán cursadas directamente por mi Autoridad a las correspondientes C. R. A. S. S. provinciales, poniéndolo, al mismo tiempo, en conocimiento del Gobernador Civil para que extienda las oportunas guías, de la Central Reguladora de Abastecimientos y Suministros Sindicales y del Gobernador de la provincia adonde vaya consignada la mercancía, la cual, para poder ser

trasladada de un punto a otro, necesitará, inexcusablemente, la correspondiente guía de circulación (modelo número 3), la cual se extenderá únicamente por la cantidad total de kilos que cada vez se vayan a embarcar y que deberá ser inutilizada a la llegada de la mercancía al punto de destino.

11. Dentro de cada provincia la alfalfa, el Gobernador la pondrá íntegramente a disposición de la C. R. A. S. S. provincial para que ésta proceda a hacer la distribución equitativa entre todos los poseedores de ganado, estén o no afiliados.

12. La distribución en destino se hará mediante tarjeta de racionamiento expedida por la Jefatura provincial de la C. R. A. S. S., cuyos tickets serán canjeados por vales expedidos por las Delegaciones provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería, único Organismo que fiscalizará la distribución del pienso, según la clase del ganado y las estadísticas que del mismo haya en cada provincia, pudiendo delegar funciones propias en otro Organismo Sindical, siempre y cuando se cumplan estrictamente todas las disposiciones en vigor.

13. En los pueblos donde se reciba alfalfa procedente de exportación, los Delegados Sindicales Locales sustituirán en sus funciones a la Organización provincial de la C. R. A. S. S.

14. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, sólo podrán extender guías de circulación al recibo de órdenes de suministro de esta Comisaría general, únicamente a los compradores señalados en el apartado sexto.

15. La C. R. A. S. S. de la provincia receptora inmovilizará la alfalfa en los almacenes de los compradores afiliados, ya tantas veces mencionados, la cual, bajo su personal y directa responsabilidad, no podrá ser entregada sino contra los indicados vales del Sindicato provincial de Ganadería, en los que inexcusablemente se harán constar los kilogramos que se entregan al consumidor y precio.

16. Aparte de la inspección que pueda realizarse por personal de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, correrá también a cargo de la Central Reguladora la vigilancia, en el cumplimiento, por todos los interesados, de todo lo dispuesto por esta Comisaría General especialmente, a la salida del pienso, en cada pueblo exportador, en el límite de las provincias exportadoras y a la entrada de los principales mercados consumidores, realizando dicha vigilancia más intensamente en los primeros meses de la campaña con el fin de encauzar en la disciplina a productores, comerciantes y ganaderos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 21 de Abril de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 110

El «Boletín Oficial del Estado» de 23 del corriente mes, publica la Circular siguiente del Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración Local.

“**ADMINISTRACION CENTRAL.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**—Dirección general de Administración Local.—CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos referentes a los Municipios que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de las estadísticas de los presupuestos municipales ordinarios de 1941; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1940; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos referidas al 31 de diciembre de 1940, y a la del Inventario del Patrimonio municipal último.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, así como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este «Boletín».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 a más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, aun en vigor, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, Interventores y Secretarios, y muy especialmente para que al fijar las cantidades pendientes de cobro y pago solamente figuren las de las relaciones de Deudores y Acreedores de la liquidación del año 1940.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1940, o sea al resto que quedara en esa fecha de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda en este caso la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada «relación de acreedores».

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el mayor escrúpulo las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Municipios. Esto, especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad, para en su día poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.—Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.»

Lo que se hace público conforme ordena la Superioridad para los efectos oportunos.

Guadalajara 24 de Abril de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

Ministerio de la Gobernación.-Dirección General de Administración Local

ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

Sección Especial de Estadística del Ministerio

Provincia de

Inventario del Patrimonio Municipal

Situación económica en 31 de diciembre de 1940.

Ayuntamientos	Existencia en Caja en 31-12-40	Resultados de Ingresos		Resultados de Gastos	Superavit	Déficit	Deuda Municipal Cantidad que queda en circulación en 31-12-40	Bienes Comunales Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS		Valores nominales		Otros Bienes
		Suma de Ingresos	Cantidad pendiente de cobro						Obligaciones pendientes de pago	Urbanas Importe de sus tasaciones	Rústicas Importe de sus tasaciones	Capitales Importe de sus rentas anuales	

Junta provincial para la reconstrucción del Templo de San Ginés para enterramiento de Caídos y Monumento al Sagrado Corazón

Para poder dar principio a los trabajos preliminares de la reconstrucción del Templo donde han de ser depositados los Mártires de la Cruzada, de esta Capital y su provincia, espero de los señores Presidente y Vocales que forman las Juntas locales de recaudación, se apresuren a finalizar los trabajos de aquella, si ya no lo han verificado, ingresando los fondos recaudados en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a este fin, recomendándoles al propio tiempo pongan el máximo interés en que las sumas que se recauden estén en consonancia con el número de habitantes de cada pueblo, por tratarse de la glorificación de aquéllos que dieron su vida por Dios y por España, que todo lo merecen.

Guadalajara 23 de Abril de 1941.

1538

El Gobernador-Presidente,

Manuel Véglison Jornet.

Relación de los pueblos que no han remitido el duplicado del acta que se les envió, que deben devolver inmediatamente:

Alcorlo, Valdelcubo, Balconete, Heras, Valdeavellano, Yélamos de Abajo, Ribarredonda, Torrecuadrilla, Mesones, Valdenuño Fernández, El Casar de Talamanca, Ciruelas, Fuembellida, Lebrancón, Peralejos de las Truchas, Torremochuela, Alhóndiga, Chillarón del Rey y Durón.

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en el mes de Marzo de 1941.

Sesión del día 5

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Alfonso XIII.

Aprobación varias cuentas y facturas.

Quedó enterada la Corporación de las visitas realizadas por el señor Presidente, en unión del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, con objeto de gestionar el pago a la Diputación de las cantidades concedidas en concepto de primas, equivalente al 50 por 100 del coste de construcción de varios caminos vecinales.

También visitaron dichas autoridades al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas para exponerle la situación de las comunicaciones provinciales.

Asimismo, los visitantes se ocuparon de la situación creada en caminos provinciales, puentes y obras municipales.

El señor Presidente enteró a la Comisión de haberse presentado por el Administrador del «Boletín Oficial» las cuentas de los años 1939 y 1940.

Dejar sobre la Mesa para estudio la relación de gastos realizados para la exhumación, inhumación, trabajos en la fosa e importe del terreno en que han de reposar los Caídos por Dios y por España.

Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de esta Capital, relacionado con la aprobación del proyecto del camino vecinal de Guadalajara a la Fundación de San Diego (Academia de Infantería).

Contribuir con 200 pesetas para la adquisición de un Via Crucis de la Capilla del Hospital «Ortiz de Zárate».

Aprobar el estado de fondos.

Gratificar con 40 pesetas a los maceros de la Cor-

poración por los servicios prestados en los funerales celebrados por el alma de Don Alfonso XIII.

Conceder una subvención de 1.500 pesetas a la Junta Provincial de Fomento Pecuario

Aprobar la propuesta de reorganización de servicios del Hospital «Ortiz de Zárate».

Sesión del día 12

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

El señor Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas en Madrid, cerca del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, referente al traspaso al Estado de varios caminos en conservación, construcción y en proyecto.

Asimismo, dió cuenta del resultado satisfactorio obtenido en la recaudación de deudas anteriores a la liberación, como consecuencia de sus gestiones.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se mejora el régimen de subsidios familiares.

Aprobar el informe del señor Interventor en las cuentas de ingresos y gastos presentadas por los Administradores del «Boletín Oficial» durante los años 1939 y 40.

Quedar enterada del estado de fondos de la Corporación.

La Comisión gestora deliberó sobre la ponencia de los señores Fluiters y Laso, referente a la reconstitución del viñedo en la provincia.

Facultar al señor Presidente para que adquiera un objeto destinado para la celebración del I Campeonato provincial de Cros.

Aprobar la cuenta de cédulas personales del año 1939 remitida por el Recaudador de la zona de Sacedón.

Aprobar varias certificaciones de obras ejecutadas en distintos caminos vecinales.

Sesión del día 20

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada de la designación hecha en favor del Gestor don Adrián Ayala Plaza.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Manifiestar al Ayuntamiento de Huérmeces, que esta Corporación lamenta mucho no poder concederle la subvención que solicita, por no existir consignación en presupuesto.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del año 1940.

Quedar enterada de un oficio de la Jefatura del Distrito Forestal, relacionado con la Unión Resinera Española.

Conceder ingreso en el Asilo de Sigüenza, a Celestino Díaz Pedroviejo, vecino de Jadraque.

Que se dé cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Febrero último, por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Fijar en 15 pesetas los gastos de locomoción por asistencia a sesiones del Gestor señor Ayala Plaza.

Designar a dicho señor para que forme parte de las Comisiones de Fomento y Beneficencia, y a don Cándido Laso Escudero, de la de Hacienda.

Fijar en 1.100 pesetas la gratificación que viene percibiendo como escribiente de la «Clínica Militar», a don Felipe Díaz Gómez.

Nombrar interinamente Maestro Carpintero de la Casa de Misericordia a don Julián Martín Martínez, con el haber anual de 3.750 pesetas y Auxiliar del mismo a Vicente Granizo Martínez, con el jornal diario de 9,41 pesetas.

Conceder a doña Tomasa Arroyo Sánchez, la pensión de 1.575 pesetas a que tiene derecho, equivalente al 30 por 100 de 5.250 pesetas que disfrutaba su difunto esposo, don Arturo López Rodríguez.

Desestimar la instancia de Natividad Cuadrado Frías, viuda del que fué funcionario de esta Corporación, don Antonio Caballero, solicitando la pensión que pudiera corresponderle, si bien acogiendo esta Corporación a sus hijos huérfanos menores de 12 años, reconociéndoles el derecho a ingresar en la Casa de Misericordia, establecimiento benéfico que corresponde a esta Corporación, donde cuidadosamente serán atendidos.

Sesión del día 26

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas de los distintos Negociados.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de El Pedregal, interesando de esta Corporación se dirija al Servicio Hidráulico del Ebro, para impedir que éste acceda a la pretensión del Ayuntamiento de Pozuel del Campo (Teruel); se acuerda apoyar los intereses de El Pedregal, para lo cual faculta al señor Presidente de esta Corporación.

Señalar el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar los exámenes para la provisión de dos plazas de Cajistas de la Imprenta provincial.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital a Deogracias Ayuso Ayuso, de Valdesaz, y a Juan Rilovas Herreros, de El Pozo de Guadalajara, y respecto a este último que por el Negociado de Beneficencia se reclame la documentación oportuna.

Idem socorros de lactancia a Francisco Camino de Marcos y Silvestre Alonso Plaza, de Quer y Robredarcas.

Adquirir 10 cunas para Maternidad, facultando al señor Presidente para su adquisición, como asimismo para el pedido de ropas con destino a la Casa de Misericordia.

Pasar a informe del Secretario-Contador de la Casa de Misericordia, instancia de Adrián Sanz Martínez, solicitando se le nombre interinamente Maestro zapatero de dicho establecimiento.

Admitir provisionalmente en la Casa de Misericordia a Gregorio Muela Henche, de 10 años de edad, hijo de Clotilde Henche Abad, vecina de Guadalajara.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el traslado del Sr. Ingeniero Jefe de Industria, D. Luis López de María.

Se acuerda la creación de una Granja para el servicio del Hospital «Ortiz de Zárate».

El Sr. Presidente dió cuenta de las cantidades recaudadas cuya procedencia es anterior a 1.º de Abril de 1939, que ascienden a 311 741 pesetas, y de los pagos realizados por deudas atrasadas, que importan 137.665 pesetas.

Quedar enterada de la liquidación provisional de jugos resinosos del monte «Dehesa de Solanillos» correspondiente al año forestal de 1940 41, importante 57.989'40 pesetas, a razón de 0'28 pesetas pino, la cual será revisada al final de campaña, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938.

Aprobar el estado de correspondiente al 25 de Marzo.

Idem la certificación número 1 de obras ejecutadas en la reparación del camino vecinal de Mochales a Sisamón, por Villed de Mesa, importante 15.120 pesetas, y la número 8 de las llevadas a cabo en el de Aldeanueva de Guadalajara, importante 2.994'15 pesetas.

Aprobar varios padrones de cédulas personales correspondientes al año 1940.

Guadalajara 15 de Abril de 1941.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Rivas.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL